

Protocolo.

En Lima, a ocho de Julio de 1870 años, reunidos en conferencia en el salon del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, S. E. el Sr. D. D. José Jorge Louyza, Ministro del ramo y S. E. el Sr. D. D. Juan de la C. Benavente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, S. E. el Sr. Benavente dijo: Que su Gobierno que podia disponer de la mensualidad Aduanera estipulada en el Tratado de Comercio y Aduanas por el segundo semestre del año actual conforme al arreglo que contiene el Protocolo de 29 de Abril firmado en 2 de Mayo último, ha girado a favor del Banco Boliviano de la Paz y contra el Tesoro de Lima sobre las seis mensualidades indicadas, cuidando de dejar en favor del Banco Garantizador de Valores de Santiago de Chile los ochenta mil cuatro soles que debe recibir del mismo Tesoro en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos, para cumplir lo estatuido a su respecto en el Protocolo diplomático de 24 de Marzo de 1868.

Que la subvencion comercial en el indicado semestre asciende a la suma liquida de doscientos dos mil quinientos soles, cantidad afectada al pago de las obligaciones contraídas por su Gobierno en favor de ambos Bancos.

Que las tres primeras letras a favor del de La Paz, pagaderas en 31 de Julio, 31 de Agosto y 30 de Setiembre, son por el valor de S 33.150 soles cada una. Que las otras tres exigibles en 31 de Octubre, 30 de Noviembre y 31 de Diciembre, son por la cantidad de 7.082 soles. cada una.

Que la demostracion aritmética, es la misma

que contiene el Protocolo de 22 de Noviembre de 1869, con motivo de iguales obligaciones en el primer semestre del año. Que para no fatigar á S. E. con la redundancia, se reproducia esa demostracion y la estimaba como comprendida en el Protocolo de la conferencia actual. Que en aquel Protocolo está demostrado, que el pago á ambos Bancos de las cantidades antedichas, forman la suma de doscientos dos mil y quinientos soles, valor total de la subvencion en el semestre próximo.

Que por instrucciones de su Gobierno llamaba la atencion de S. E. el Sr. Loayza, esperando que en el ilustrado Gobierno no encontrará inconveniente para mandar, como mando ya otras veces, se acepten las seis letras giradas á favor del Banco de la Paz, y que deben ser cubiertas al vencimiento de cada mensualidad.

S. E. el Sr. Loayza, despues de haber tomado instrucciones de S. E. el Sr. Coronel Balta, Presidente Constitucional del Perú; contesto: que su Gobierno se daba por notificado de las seis letras giradas por el de Bolivia en favor del Banco de La Paz pagaderas al vencimiento de cada mensualidad. Adunera, desde Julio á Diciembre próximo, lo mismo que de la reserva de fondos hecha en favor del de Santiago de Chile, exigibles en Octubre, Noviembre y Diciembre.

Que la demostracion aritmética que contiene el Protocolo de Noviembre último, manifiesta como lo ha expresado S. E. el Sr. Benavente, la legitimidad de la distribucion que conforme á sus deseos la estima como parte integrante del actual.

Que en consecuencia, su Gobierno dará los órdenes necesarios para la aceptacion de las seis letras giradas en favor del Banco de La Paz, y para que se ayude al de

Chile con los fondos para él reservados, para que así tenga lugar el pago al vencimiento de cada mensualidad.

Con lo que concluyó la conferencia, y se firmaron y sellaron cuatro ejemplares del presente Protocolo, todos del mismo tenor.



J. J. Loayza




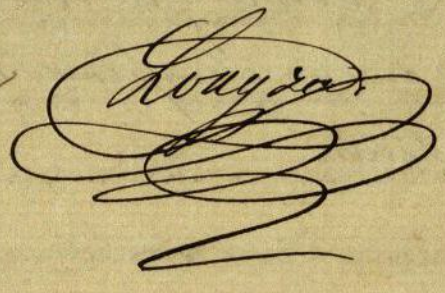
V. del Cruz Benavente

N.º 166
270.

Lima Julio 7 de 1870.

Aprobase el precedente protocolo de la conferencia habida el 8 del corriente mes entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia Sr. D. Juan de la Cruz Benavente, sobre la forma en que deberá abonar el Gobierno Peruano al Boliviano la subvención aduanera, en el segundo semestre del año actual de 1870, conforme al arreglo que contiene el protocolo firmado el 2 de Mayo último. En su consecuencia remitase al Ministerio de Hacienda el presente protocolo en copia auténtica, junto con una copia del de su referencia de 20 de Noviembre pasado; y así mismo una copia autorizada

del que contiene el arreglo internacional referido
de 2 de Mayo del presente año para su oportuno
cumplimiento y registre.

 , 

[Faint, illegible handwriting]

